



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8239 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 092 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 FEB. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 4113-2016-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 891-2016-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 001087 y Papeleta de Infracción N° 001153, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 13 de octubre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 001087 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001153, cometida en Av. 25 de Noviembre N° 640-B Mz. F Lote 13 impuesta a **CESAR BLANCO LAUREANO**, por la Infracción tipificada con Código N°211 "Por Construir Cercos y/o edificaciones en Vía Pública - Demolición", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil Novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N°006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 131-2016-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre del 2016, emitido por el inspector de campo Arq. Manuel Molina Coaguila, menciona que en varias fechas se visitó la propiedad ubicada en Av. 25 de noviembre, Urb. San Bernabé Mz. F Lote 13 en la cual se detectó que construyó cercos y/o edificaciones fuera de los límites del terreno, de lo revisado se puede determinar que en el Sistema de Catastro sólo figura el señor Manrique, pero señala que él solo es propietario del 2do piso y el 1er piso es el Sr. Blanco, haciendo las indagaciones del caso se pudo obtener el nombre del propietario del 1er piso siendo el señor **CESAR BLANCO LAUREANO**.

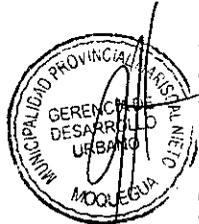
Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los tres días siguientes a la fecha de notificado por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001153 y el Acta de Constatación N° 001087, e **IMPONER** a **CESAR BLANCO LAUREANO** propietario del inmueble ubicado en Av. 25 de Noviembre N° 640-B Mz. F Lote 13, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de Código N°211 "Por Construir Cercos y/o edificaciones en Vía Pública- Demolición" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.





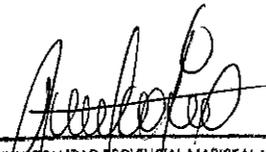
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que don **CESAR BLANCO LAUREANO**, efectúe la DEMOLICIÓN de las construcciones edificadas en la vía pública en la Av. 25 de Noviembre N° 640-B Mz. F Lote 13 en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don **CESAR BLANCO LAUREANO**, con dirección domiciliaria en la Av. 25 de Noviembre N° 640-B Mz. F Lote 13, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO